



**ACADEMIA TAMARGO S.L.U.**

ADENDA A LA EDICIÓN DE ABRIL 2020

---

# **ADENDA**

# **GESTIÓN PRINCIPADO**

# **VOL I**

**MAYO 2022**





**ADENDA. VOL I GESTION PRINCIPADO**

**TEMA 6**

**Modificación de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.**

- **Artículo 26. Procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos.**  
(Se añade la letra h) al apartado 3)
  - h) Impacto por razón de cambio climático, que deberá ser valorado en términos de mitigación y adaptación al mismo.
- Adición de la **Disposición Adicional Tercera.**
  1. En situaciones excepcionales, y cuando la naturaleza de la crisis lo exija, el Presidente del Gobierno podrá decidir motivadamente que el Consejo de Ministros, las Comisiones Delegadas del Gobierno y la Comisión General de Secretarios de Estado y Subsecretarios puedan celebrar sesiones, adoptar acuerdos y aprobar actas a distancia por medios electrónicos, siempre que los miembros participantes se encuentren en territorio español y quede acreditada su identidad. Asimismo, se deberá asegurar la comunicación entre ellos en tiempo real durante la sesión, disponiéndose los medios necesarios para garantizar el carácter secreto o reservado de sus deliberaciones.
  2. A estos efectos, se consideran medios electrónicos válidos las audioconferencias y videoconferencias.

**TEMA 7**

**Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.**

- **Artículo 19** (Se añaden los apartados 5 y 6)
  5. Se reconoce el carácter de tribunal consuetudinario y tradicional al denominado Juzgado Privativo de Aguas de Orihuela y Pueblos de su Marco.
  6. Se reconoce el carácter de tribunal consuetudinario y tradicional al denominado Tribunal del Comuner del Rollet de Gràcia de l’Horta d’Aldaia.
- **Artículo 57** (Se modifican los números 2 y 3 del apartado 1 y se añade un apartado 3)
  - 1.2.º De la instrucción y enjuiciamiento de las causas contra el Presidente del Gobierno, Presidentes del Congreso y del Senado, Presidente del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial, Presidente del Tribunal Constitucional, miembros del Gobierno, Diputados y Senadores, Vocales del Consejo General del Poder Judicial, Magistrados del Tribunal Constitucional y del Tribunal Supremo, Presidente de la Audiencia Nacional y de cualquiera de sus Salas y de los Tribunales Superiores de Justicia, Fiscal General del Estado, Fiscales de Sala del Tribunal Supremo, Fiscal Europeo, Presidente y Consejeros del Tribunal de Cuentas, Presidente y Consejeros del Consejo de Estado y Defensor del Pueblo, así como de las causas que, en su caso, determinen los Estatutos de Autonomía.
  - 1.3.º De la instrucción y enjuiciamiento de las causas contra Magistrados de la Audiencia Nacional, de un Tribunal Superior de Justicia o de los Fiscales europeos delegados.



**ADENDA. VOL I GESTION PRINCIPADO**

3. En las causas por delitos atribuidos a la Fiscalía Europea, contra las personas a las que se refieren los números 2.º y 3.º del apartado 1, se designará de entre los miembros de la Sala, conforme a un turno preestablecido, un Juez de garantías, que no formará parte de la misma para enjuiciarlas.

➤ **Artículo 61** (Se añade un párrafo segundo al apartado 2)

En las causas por delitos atribuidos a la Fiscalía Europea, se designará de entre los miembros de la Sala, conforme a un turno preestablecido, un Juez de garantías que no formará parte de la misma para enjuiciarlas.

➤ **Artículo 65** (Se añade la letra f) al número 1 y se modifica el 5º)

1.f) Delitos atribuidos a la Fiscalía Europea en los artículos 22 y 25 del Reglamento (UE) 2017/1939 del Consejo, de 12 de octubre de 2017, cuando aquella hubiera decidido ejercer su competencia.

5º De los recursos establecidos en la ley contra las sentencias y otras resoluciones de los Juzgados Centrales de lo Penal, de los Juzgados Centrales de Instrucción, incluidas sus funciones como Juzgados de garantías en los delitos de los que conozca la Fiscalía Europea, y del Juzgado Central de Menores.

➤ **Artículo 73** (Se añade un párrafo segundo al apartado 4)

En las causas por delitos atribuidos a la Fiscalía Europea, se designará de entre los miembros de la Sala, conforme a un turno preestablecido, un Juez de garantías que no formará parte de la misma para enjuiciarlas.

➤ **Artículo 87 ter** (se añade la letra h) al apartado 2)

h) Los que versen sobre los procedimientos de liquidación del régimen económico matrimonial instados por los herederos de la mujer víctima de violencia de género, así como los que se insten frente a estos herederos.

➤ **Artículo 88** (se añade los párrafos segundo y tercero)

Los Juzgados Centrales de Instrucción conocerán, como Jueces de garantías, de las peticiones de la Fiscalía Europea, relativas a la adopción de medidas cautelares personales, la autorización de los actos que supongan limitación de los derechos fundamentales cuya adopción esté reservada a la autoridad judicial y demás supuestos que expresamente determine la ley.

Igualmente, conocerán de las impugnaciones que establezca la ley contra los decretos de los Fiscales europeos delegados.

➤ **Artículo 560** (Se suprime el apartado 1.16ª) y se modifica el apartado 1.19ª)

19ª En materia de protección de datos personales, ejercerá las funciones definidas en el artículo 236 octies.

➤ Adición del **artículo 570 bis**:

1. Cuando, por no haberse producido su renovación en el plazo legalmente previsto, el Consejo General del Poder Judicial entre en funciones según lo previsto en el apartado



**ADENDA. VOL I GESTION PRINCIPADO**

2 del artículo 570, la actividad del mismo se limitará a la realización de las siguientes atribuciones:

- 1.<sup>a</sup> Ser oído por el Gobierno antes del nombramiento del Fiscal General del Estado.
- 2.<sup>a</sup> Participar, en los términos legalmente previstos, en la selección de Jueces y Magistrados.
- 3.<sup>a</sup> Resolver lo que proceda en materia de formación y perfeccionamiento, provisión de destinos, ascensos reglados, situaciones administrativas y régimen disciplinario de Jueces y Magistrados.
- 4.<sup>a</sup> Ejercer la alta inspección de Tribunales, así como la supervisión y coordinación de la actividad inspectora ordinaria de los Presidentes y Salas de Gobierno de los Tribunales.
- 5.<sup>a</sup> Cuidar de la publicación oficial de las sentencias y demás resoluciones que se determinen del Tribunal Supremo y del resto de órganos judiciales.
- 6.<sup>a</sup> Garantizar el funcionamiento y actualizar los programas formativos de la Escuela Judicial.
- 7.<sup>a</sup> Ejercer la potestad reglamentaria en las siguientes materias:
  - a) Publicidad de las actuaciones judiciales.
  - b) Publicación y reutilización de las resoluciones judiciales.
  - c) Habilitación de días y horas, así como fijación de horas de audiencia pública.
  - d) Constitución de los órganos judiciales fuera de su sede.
  - e) Régimen de guardias de los órganos jurisdiccionales.
  - f) Organización y gestión de la actuación de los órganos judiciales españoles en materia de cooperación jurisdiccional interna e internacional.
  - g) Condiciones accesorias para el ejercicio de los derechos y deberes que conforman el estatuto de Jueces y Magistrados, así como el régimen jurídico de las Asociaciones judiciales, sin que tal desarrollo reglamentario pueda suponer innovación o alteración alguna de la regulación legal.
- 8.<sup>a</sup> Aprobar la relación de puestos de trabajo del personal funcionario a su servicio.
- 9.<sup>a</sup> Colaborar con la Autoridad de Control en materia de protección de datos en el ámbito de la Administración de Justicia.
- 10.<sup>a</sup> Recibir quejas de los ciudadanos en materias relacionadas con la Administración de Justicia.
- 11.<sup>a</sup> Elaborar y ejecutar su propio presupuesto, en los términos previstos en la presente Ley Orgánica.
- 12.<sup>a</sup> Proponer, previa justificación de la necesidad, las medidas de refuerzo que sean precisas en concretos órganos judiciales.
- 13.<sup>a</sup> Emitir informe en los expedientes de responsabilidad patrimonial por anormal funcionamiento de la Administración de Justicia.
- 14.<sup>a</sup> Recopilar y actualizar los Principios de Ética Judicial y proceder a su divulgación, así como a su promoción con otras entidades y organizaciones judiciales, nacionales o internacionales.
- 15.<sup>a</sup> Elaborar los informes sobre los anteproyectos de ley y disposiciones generales que en virtud de lo dispuesto en el artículo 561 le correspondan.



**ADENDA. VOL I GESTION PRINCIPADO**

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, el Consejo en funciones podrá realizar aquellas otras actuaciones que sean indispensables para garantizar el funcionamiento ordinario del órgano.

➤ Adición del **artículo 598 bis:**

Cuando el Consejo General del Poder Judicial se encuentre en funciones, según lo previsto en el artículo 570.2, su Presidencia no podrá acordar el cese del Secretario General ni del Vicesecretario General del Consejo General del Poder Judicial.

**Ley 50/1981, de 30 de diciembre, por la que se regula el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal.**

➤ **Artículo tercero.** (Se modifica el apartado 4)

4. Ejercitar las acciones penales y civiles dimanantes de delitos, sin perjuicio de la competencia de la Fiscalía Europea para ejercer la acción penal y solicitar la apertura de juicio oral por los delitos contra los intereses financieros de la Unión que asuma de acuerdo con su normativa, u oponerse a las ejercitadas por otros, cuando proceda.

➤ **Artículo cuarto.** (Se añade el apartado Uno.bis)

Uno.bis Interesar la notificación de cualquier resolución de la Fiscalía Europea en asuntos en que esta haya intervenido, debiendo colaborar con aquella en las investigaciones que asuma, cuando sea requerido para ello.

➤ **Artículo doce.** (Se añade la letra n)

n) La Unidad de Supervisión y Control de Protección de Datos

**Ley Orgánica 5/1995, de 22 de mayo, del Tribunal del Jurado.**

➤ **Artículo 1.** (Se modifica el apartado 3)

3. El juicio del Jurado se celebrará solo en el ámbito de la Audiencia Provincial y, en su caso, de los Tribunales que correspondan por razón del aforamiento del acusado. En todo caso quedan excluidos de la competencia del Jurado los delitos cuyo enjuiciamiento venga atribuido a la Audiencia Nacional y aquellos cuya competencia haya sido asumida por la Fiscalía Europea.

**TEMA 14**

**Modificación del Reglamento de la Junta General del Principado de Asturias de 18 de junio de 1997.**

➤ **Artículo 3.º bis.**

1. En el marco de lo dispuesto por el Estatuto de Autonomía y, en su caso, por la legislación que lo desarrolle, tanto los Diputados en el ejercicio de sus funciones parlamentarias como los miembros del Consejo de Gobierno, los cargos y empleados públicos y cualquier persona que comparezca ante la Cámara podrán utilizar el bable/asturiano.



**ADENDA. VOL I GESTION PRINCIPADO**

2. La Mesa de la Cámara, oída la Junta de Portavoces, adoptará, en su caso, los criterios oportunos a tal efecto.

➤ **Artículo 11.º**

Derogado

➤ Nueva redacción del **apartado 2 del Artículo 111**

En los casos de embarazo, maternidad, paternidad, ingreso hospitalario o enfermedad grave, así como en situaciones excepcionales que impidan la normal presencia de los Diputados en la Cámara, la Mesa de la Cámara, motivadamente, podrá autorizar la emisión del voto telemáticamente, por el procedimiento que determine, oída la Junta de Portavoces, y que garantizará la identidad del votante y el sentido del voto.